



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 502/13

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de contestación a Reclamación Previa con fecha 27 de noviembre de 2012, por la Dirección Provincial del SEPE de Ávila, a D^a MARÍA JESÚS LÓPEZ FERNÁNDEZ con domicilio en C/ Linarejo, 7 CP. 05417 ÁVILA, cuyo contenido literal es el siguiente:

Examinado su expediente de prestación por desempleo y en atención a los siguientes:

HECHOS:

I. El 02/04/2012 se le compatibilizó el subsidio por desempleo con el trabajo a tiempo parcial que tenía suscrito con la empresa CABRERIZO SERRADILLA JUAN.

El porcentaje de parcialidad mecanizado era 99% cuando el correcto es el 91 %, que corresponde al tiempo que no trabaja de la jornada laboral.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE INEM), está facultado para revisar de oficio la concesión de aquellas prestaciones por desempleo que hubieran sido incorrectamente reconocidas sin necesidad de instar demanda judicial, facultad reconocida de forma reiterada por la jurisprudencia, al interpretar el artículo 226 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, R.D. Legislativo 1/1994 (L.G.S.S.).

II. Conforme al art. 221-1º del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, R.D. Legislativo 1/1994 (L.G.S.S.), la prestación o el subsidio por desempleo serán compatibles con el trabajo por cuenta ajena a tiempo parcial, en cuyo caso se deducirá del importe de la prestación o subsidio la parte proporcional al tiempo trabajado.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados, esta Dirección Provincial,

RESUELVE

- a) Revocar la resolución de reanudación de la prestación de desempleo de 11/04/2012.
- b) Concederle la compatibilización de la prestación por desempleo con un porcentaje del 91%.
- c) Como consecuencia de la revisión se ha regularizado la cuantía de su prestación. Las cuantías percibidas indebidamente serán compensada con el nuevo derecho reconocido en los sucesivos recibos que se emitan.



Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (B.O.E. nº 245, de 11 de octubre de 2011) podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Ávila, a 19 de octubre de 2012. EL DIRECTOR PROVINCIAL

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de GUI SANDO, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 28 de enero de 2013.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.